

The logo consists of a blue rounded rectangle with the word "TECPROAGRO" in white, bold, uppercase letters.

TECPROAGRO

**POLÍTICA ÉTICA Y TRANSPARENCIA
TECNOLOGÍA E INFRAESTRUCTURA PARA EL AGRO S.A.S
(TECPROAGRO S.A.S)**

CONTENIDO:

1. INTRODUCCIÓN:	3
2. ALCANCE:	3
3. PRINCIPIOS RECTORES:	3
3.1 PRINCIPIO DE LEGALIDAD:	3
3.2 PRINCIPIO DE HONESTIDAD:	3
3.3. PRINCIPIO DE LA BUENA FE:	4
3.4 PRINCIPIO DE LEALTAD:	4
3.5 INTERÉS GENERAL Y EMPRESARIAL:	4
3.6 VERACIDAD:	4
4. PROGRAMA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA ÉTICA Y TRANSPARENCIA:	5
5. MODALIDADES CONTRARIAS A LA ÉTICA Y TRANSPARENCIA:	5
5.1 CONFLICTO DE INTERÉS:	6
5.2 SOBORNO:	6
5.3 CORRUPCIÓN:	7
5.4 FRAUDE:	7
6. LÍNEA DE ÉTICA:	8
7. ROLES Y RESPONSABILIDADES:	8
7.1 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:	8
7.2 REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD:	9
7.3 COMITÉ DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA:	9
7.4 GRUPO DE CUMPLIMIENTO:	9
7.5 AUDITORÍA INTERNA:	9
7.6 TRABAJADORES Y CONTRATISTAS:	9
8. RESPONSABILIDADES LABORALES:	10
9. ACCIONES CORRECTIVAS:	10
10. VIGENCIA:	10

1. INTRODUCCIÓN:

TECNOLOGÍA E INFRAESTRUCTURA PARA EL AGRO S.A.S (TECPROAGRO S.A.S), sociedad comercial, debidamente constituida, en adelante “TECPROAGRO”, la “Sociedad”, la “Empresa” o la “Compañía”, se permite enunciar que su gestión empresarial se fundamenta en principios de integridad, honestidad, responsabilidad y rectitud, bajo esta premisa la Sociedad promueve por convicción entre sus Trabajadores, Contratistas, Clientes, Proveedores, Socios Comerciales y demás grupos de interés el mayor rigor y cuidado en todos sus comportamientos, los cuales deben estar regidos e inspirados por los más altos estándares de la ética.

La presente Política de Ética y Transparencia constituye un instrumento que debe servir de referencia para todas las acciones y comportamientos de los Trabajadores y Contratistas de la Empresa. En consecuencia, se establece la Política de Ética y Transparencia, por medio de la cual se busca afianzar una cultura organizacional basada en principios de la ética, garantizando un enfoque de control interno en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley, para asegurar la transparencia en la información de la Compañía de cualquier naturaleza y de esta manera proteger su buen nombre y reputación, promoviendo el respeto por las normas de la libre competencia.

2. ALCANCE:

La presente Política de Ética y Transparencia aplica a todos los Trabajadores y Contratistas vinculados a TECPROAGRO de forma directa o indirecta. Incluye, además, a los Clientes, Proveedores, Socios Comerciales y a aquellos terceros con los que exista un vínculo comercial o contractual. En adición, resulta menester enunciar que corresponde a todos aquellos que tienen una responsabilidad, de acuerdo con su posición jerárquica en la Empresa, la adecuada aplicación de la Política de Ética y Transparencia.

3. PRINCIPIOS RECTORES:

La Política de Ética y Transparencia se establece bajo la declaración de una serie de principios rectores fundamentales, los cuales deben inspirar las actuaciones de la Compañía en el las actividades comerciales de mercado que desarrolla:

3.1 PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

Todos los Trabajadore, Contratistas, Clientes, Proveedores, Socios Comerciales y las demás personas vinculadas a la Sociedad deben estar comprometidos en velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes nacionales, que rigen la actividad comercial, y en particular las actividades económicas ejercidas por TECPROAGRO. Igualmente deberán cumplir con las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades competentes, así como las políticas empresariales fijadas por la Sociedad.

3.2 PRINCIPIO DE HONESTIDAD:

En la medida en que todos los trabajadores y contratistas de TECPROAGRO sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales, y las practiquen, se puede afirmar que se estará cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la Empresa y el desarrollo económico de la región y el país. La manera en que se logrará esto será guiándose por la legalidad de las actuaciones que se ejecutan en desarrollo del objeto social, para que este sea un negocio honesto, transparente y legítimo. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y

procesos de la Compañía deberán estar mayormente comprometidos con una conducta legítima y adecuada.

3.3. PRINCIPIO DE LA BUENA FE:

Los Trabajadores y Contratistas de la Empresa deben actuar conforme al principio de la buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.

3.4 PRINCIPIO DE LEALTAD:

Por lealtad con la Sociedad todo Trabajador y Contratista, debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos o supervisores todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro colaborador o de un tercero; sea Cliente, Proveedor, Socio Comercial o persona vinculada contractual o comercialmente a la Empresa, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Compañía, de sus clientes, Proveedores, Socios Comerciales, Accionistas y/o cargos de administración. Si el Trabajador o Contratista prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar el hecho del cual tiene conocimiento, puede hacerlo a través de la línea ética que dispone TECPROAGRO.

3.5 INTERÉS GENERAL Y EMPRESARIAL:

Las acciones de la sociedad deben estar regidas por el interés general y la gestión de todos los Trabajadores y Contratistas debe estar desprovista de cualquier interés económico personal y particular. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja inapropiada en ellos.

3.6 VERACIDAD:

La información que expide la empresa al público en general es veraz, fidedigna y cierta. De acuerdo con lo anterior toda persona vinculada a la Compañía por cualquier medio es responsable en conjunto con esta, en la adecuada y correcta aplicación de esta Política y de manera especial cuentan con todo el respaldo del Representante Legal y área administrativa de TECPROAGRO para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento. Es por ello, que desde estos entes administrativos de la Sociedad se valora y reconoce el esfuerzo y compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la integridad de la gestión empresarial en el desarrollo del objeto social de la empresa.

En adición, con respecto al cumplimiento de este principio por la Compañía, se acoge a las buenas prácticas comerciales, y adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte, a través de la línea de ética, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad, transparencia y veracidad.

4. PROGRAMA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA ÉTICA Y TRANSPARENCIA:

Siendo coherentes con la cultura organizacional en principios de transparencia e integridad de TECPROAGRO, se implementa el programa para el aseguramiento de actos transparentes y legítimos el cual tiene por objeto, en primera medida promover y garantizar dentro de la Sociedad la ejecución de conductas y actos ajustados a las normas legales e internas, así como a las buenas costumbres. En segunda instancia, la regulación de los mecanismos y procedimientos para la prevención de los actos que van en contravía de la presente política. Y por último, el establecimiento del debido proceso con

el objeto de identificar y consignar las responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes ni legítimos. Conforme a lo anterior, el programa tiene los siguientes elementos:

- a. Integrar y coordinar el conjunto de acciones necesarias, tendientes, a prevenir y controlar potenciales situaciones de corrupción.
- b. Generar un entorno de transparencia, en conjunto con las diferentes políticas empresariales desarrolladas para la prevención y detección de acciones contrarias a la Ley y las normas internas de la empresa, manteniendo canales adecuados de comunicación para favorecer la notificación de tales eventos.
- c. Impulsar una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia, en conjunto con la aplicación de los principios elementales de ética y comportamiento responsable de los Trabajadores y Contratistas de la Compañía, independientemente de su nivel jerárquico.
- d. Identificar, desarrollar, evaluar e implementar procedimientos adecuados para la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico nacional en la ejecución de las actividades económicas propias de TECPROAGRO, propendiendo por su mejoramiento continuo.
- e. Garantizar el debido proceso para manejar, sobre la base del respeto a la dignidad de la persona, el buen nombre y en general sus derechos, la investigación de todo presunto acto de corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información, sobre todo aquella que pueda ser considerada como delicada, y la proporcionalidad de las acciones correctivas.
- f. Fomentar el deber de lealtad de los Trabajadores y Contratistas de la Sociedad comunicando responsablemente cualquier sospecha de algún presunto acto de corrupción o contrario a la transparencia y buenas prácticas comerciales, que pueda llegar a conocer la Empresa.

5. MODALIDADES CONTRARIAS A LA ÉTICA Y TRANSPARENCIA:

Para efectos de la política de Ética y Transparencia de la Empresa ha de entenderse que la corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente, con faltas a la veracidad, a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños a la compañía, favoreciendo injustamente a un determinado grupo de personas que abusan de su poder o de su posición en la comunidad. Esta circunstancia no solo crea un escenario de competencia desleal, además limita la eficiencia organizacional y la integridad de las personas que hacen parte de TECPROAGRO o que tienen algún tipo de vínculo comercial o contractual con ella. Para facilitar la comprensión se considera que las siguientes modalidades son contrarias a la presente política de ética y transparencia y hacen parte del programa:

5.1. CONFLICTO DE INTERÉS:

Se entiende como aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés inicial, y la integridad de las acciones y/o decisiones que toma, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal. En consecuencia, hay conflicto de interés cuando:

- a. Existen intereses contrapuestos entre un Trabajador o Contratista de la Compañía y los intereses de TECPROAGRO, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio (personal) o de terceras personas relacionadas directa o indirectamente con el/ella, y en detrimento de los intereses de la sociedad.
- b. Cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier Trabajador o Contratista de la empresa, independientemente de su posición jerárquica, lo que puede llevar a que actúe en detrimento de los intereses de la Compañía.

5.2. SOBORNO:

Es cualquier acto que involucre ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar una ventaja indebida, sin importar su valor, ya sea algo tangible o intangible, financiero o no. Puede tratarse de dinero, regalos, favores, o incluso beneficios no monetarios, como influencias o acceso a oportunidades. Puede ser directo (entre dos personas) o indirecto (a través de intermediarios o terceros), y puede ocurrir en cualquier lugar y actividad; además, de que sea un acto que viole la ley y sirva como incentivo o recompensa para influir en una persona, ya sea para que actúe de una manera particular, para que deje de cumplir con sus deberes y obligaciones, o para que tome determinadas decisiones.

Es posible que un Trabajador o Contratista de TECPROAGRO se vea inmerso en una situación de soborno cuando se recibe una propuesta de beneficiar de manera indebida a algún Cliente, Proveedor o Socio Comercial en particular; a cambio de dinero, objetos, promesas, favores presentes o futuros. Ante esta situación, el Trabajador o Contratista de la Sociedad debe rechazar la propuesta de manera contundente y poner en conocimiento de esta situación a través de los canales previstos como la línea ética o los demás considerados en la Política Anticorrupción y Antisoborno de la Empresa. Los ofrecimientos indebidos pueden ser dádivas de cualquier tipo tales como, sin limitarse a ellos: Dinero, regalos, viajes, cursos de capacitación, contribuciones en efectivo o en especie, comisiones y/o descuentos, programas de entretenimiento, pago de servicios personales y/o profesionales en beneficio de un colaborador o sus familiares, entre otras.

5.3. CORRUPCIÓN:

Práctica que consiste en el abuso de posiciones de poder o de confianza para el beneficio particular de una persona o grupo de personas, en detrimento del interés colectivo. Esta se ejecuta a través del ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones. Ha sido concebida como el uso indebido de servicios públicos para obtener un beneficio o provecho personal.

Para efectos de la presente Política de Ética y Transparencia se entenderá que hay corrupción cuando se presenten las circunstancias previamente descritas, en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a. **Externa:** Aceptación de sobornos u otros actos corruptos provenientes de Clientes, Proveedores, Socios Comerciales o de Terceros, vinculados directa o indirectamente con la Empresa, hacia trabajadores o Contratistas de esta, con el propósito de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a una persona o grupos de personas en particular, que pueden estar relacionadas directa o indirectamente con el Cliente, Proveedor, Socio Comercial o tercero.
- b. **Interna:** Cuando un Trabajador o Contratista acepte sobornos o cualquier dádiva que pueda ser considerada como corrupción, provenientes de otros colaboradores de la Compañía, con el objetivo de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese Trabajador o Contratista en Particular o a terceras personas relacionadas con el (ej. Familiares).
- c. **Empresarial:** Cuando un Trabajador o Contratista de TECPROAGRO presente sobornos o cualquier otra clase de práctica corrupta hacia funcionarios gubernamentales, servidores públicos o terceros relacionados con estos, de manera directa o a través de agentes; con el fin que las decisiones del funcionario gubernamental, servidor público o tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Compañía, a un trabajador o a un Contratista de ella, o a terceros relacionados con estos.

5.4. FRAUDE:

Se define como una acción u omisión hecha de forma deliberada con el propósito de engañar a otros, realizada por una o más personas con la intención de apoderarse, beneficiarse o apropiarse

indebidamente de un bien ajeno, ya sea material o intangible, causando perjuicio a otra persona, ya sea natural o jurídica, generalmente debido a la falta de conocimiento o buena fe de la víctima. A partir de esto, se considera que las siguientes conductas atentan contra la transparencia y la integridad de la sociedad:

- a. Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la Sociedad.
- b. Alteración de información y/o documentos de la Empresa para obtener un beneficio particular, personal o de terceros.
- c. Generación de reportes, documentos y/o documentos oficiales de la Compañía con base en información falsa o inexacta, que atente contra el principio de veracidad.
- d. Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.), para obtener un provecho personal o de terceras personas.
- e. Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
- f. Destrucción u ocultamiento de información, documentos, registros o de activos que sean propiedad de la Compañía o que requieran ser conocidos por TECPROAGRO.
- g. Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas personales, usando a la Sociedad, sus instalaciones y/o activos para tal fin ilegítimo.
- h. Destinar recursos de la Empresa para financiación del terrorismo, incumpliendo de esta manera con la Política “SAGRILAF”.
- i. Utilización de manera indebida bienes de propiedad de la Compañía que estén bajo su custodia, administración y/o gestión.
- j. Fraude informático, utilizando los canales e instrumentos institucionales para ello, o medios personales cuando la víctima del fraude sea la Sociedad, algún Trabajador, Contratista, Cliente, Proveedor, Socio Comercial o tercero vinculado a ella.
- k. Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

6. LÍNEA DE ÉTICA:

En su enfoque preventivo, TECPROAGRO dispone de una línea ética a la cual todos los Trabajadores y Contratistas sin importar su cargo o posición jerárquica dentro de la sociedad, y demás grupos de interés pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento de la Política de Ética y Transparencia, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de corrupción previamente descritas. La consulta será recibida por medios orales, documentales y/o virtuales, garantizando la confidencialidad de la información que reciba y de la persona que la presenta.

Conceptos claves de la Línea de Ética:

- a. La línea ética es diferente a la línea de servicio al cliente.
- b. No es una herramienta de quejas y reclamos, sino para reportar conductas que van contra la Ética y Transparencia de la Compañía.
- c. No es un canal para presentar sugerencias, ni atención de asuntos laborales, ni personales, los cuales cuentan con un canal específico en la página web de la sociedad: www.tecproagro.com.co
- d. Debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables. No puede ser utilizado como un mecanismo de retaliaciones personales, por lo tanto, toda información carente de veracidad en la Línea Ética será investigada por el personal encargado de la sociedad.

- e. Los interesados podrán acceder a la línea ética a través de la página web de la Empresa: www.tecproagro.com.co.

7. ROLES Y RESPONSABILIDADES:

7.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:

Es responsable de establecer y aprobar la Política de Ética y Transparencia, sus actualizaciones, modificaciones y/o actualizaciones, presentadas por el representante legal. Además, deberá analizar oportunamente los informes sobre las posibles denuncias respecto de las actuaciones contenidas en el presente documento. También, deberá pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías internas de la Empresa, que tengan relación con la Política de Ética y Transparencia o las posibles denuncias de presuntos actos de corrupción.

7.2. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD:

El Representante Legal de la Sociedad es responsable por la administración, prevención, detección e identificación del riesgo de fraude, soborno, corrupción o conflicto de interés. Estas responsabilidades podrán ser compartidas o delegadas por el Representante Legal a los demás Trabajadores o Contratistas de la Compañía que ocupen cargos de dirección y confianza.

7.3. COMITÉ DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA:

Es el ente rector de la política de Ética y Transparencia, su responsabilidad es velar por la correcta aplicación del programa y la implementación de los correctivos necesarios para garantizar una gestión acorde con los principios rectores de la política. Además, tomarán la decisión sobre las acciones correctivas a que haya lugar en cada caso en particular. Este comité está integrado por el/la Representante Legal, Recursos Humanos, revisoría Fiscal y Área Jurídica.

7.4. GRUPO DE CUMPLIMIENTO:

Es el encargado de liderar el programa de ética y transparencia de la Compañía. Este grupo estará conformado por la Asamblea General de Accionistas, el/la Representante Legal de la Empresa, revisoría Fiscal y área jurídica de la compañía. El Grupo de Cumplimiento se reunirá, cada año, para revisar el Programa de Ética y Transparencia de la Empresa, y determinar la posible necesidad de modificar o actualizar la misma.

7.5. AUDITORÍA INTERNA:

A través de un tercero independiente a la Compañía, se recepcionaran los casos reportados a la línea ética, quienes posteriormente investigan y dan respuesta a la denuncia planteada en el canal dispuesto para tal fin. A su vez deben reportar al Representante Legal y al Comité de ética y transparencia los informes sobre los casos recibidos y las estrategias recomendadas para la mejora de procesos internos de la Empresa.

7.6. TRABAJADORES Y CONTRATISTAS:

Todos los Trabajadores y Contratistas de TECPROAGRO deben velar por una gestión transparente, legítima y adecuada en sus respectivas áreas y en la Empresa en general. Cualquier Trabajador o Contratistas que tenga conocimiento sobre cualquiera de las modalidades del numeral cinco del presente documento, debe reportarlo inmediatamente a sus superiores jerárquicos, área jurídica, Representante Legal (quienes tienen el deber de reportar la información a la Auditoría Interna) o a través de la línea ética, que son los medios establecidos en la Política de Ética y Transparencia de la Sociedad.

En tales casos, el Trabajador o Contratista goza de las siguientes garantías:

- a. Confidencialidad sobre la información y las personas que denuncia.
- b. Presunción de buena fe: Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales que le permitan manifestar tal información.

8. RESPONSABILIDADES LABORALES:

Los asuntos relacionados con aspectos de índole laboral solo se gestionan por intermedio del área Jurídica, quienes a su criterio definirán si es un asunto que amerite el inicio de un procedimiento disciplinario, en el que se garantice el debido proceso, las garantías y derechos laborales del Trabajador. Los casos que involucren potenciales conflictos de interés, deben ser tratados de acuerdo a lo establecido en la política de Ética y Transparencia de la Sociedad.

9. ACCIONES CORRECTIVAS:

En caso de la ocurrencia de alguna de las circunstancias contrarias a la legalidad, transparencia y buenas prácticas comerciales, previstas en la presente política de Ética y Transparencia, se tomarán las siguientes acciones correctivas determinadas por el Comité de Ética y Transparencia de la Empresa:

- a. Asuntos relacionados con Trabajadores o Contratistas vinculados a la Compañía se procederá de acuerdo con las normas legales laborales, contrato de trabajo y el reglamento interno de Trabajo de la Compañía.
- b. Clientes, Proveedores, Socios Comerciales y terceros vinculados comercial o contractualmente con la empresa, se sujetan a lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario.
- c. Autoridades Gubernamentales, funcionarios públicos y/o servidores públicos, si fuere el caso, con la respectiva denuncia ante los entes de control competentes (fiscalía general de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación, etc).

10. VIGENCIA:

La presente política entra en vigor desde el día 15 de marzo de 2025. Estas disposiciones derogan cualquier otra anterior y estarán vigentes hasta la expedición de una nueva reglamentación que expresamente modifique la presente, para cualquier excepción o consideración que no esté contemplada en este documento, deberá solicitarse autorización a la Asamblea General de Accionistas.

Atentamente,

ANA ISABEL AYALA ARANGO

C.C. 31.902.824

Gerente y Representante Legal

TECNOLOGÍA E INFRAESTRUCTURA PARA EL AGRO S.A.S.

NIT. 901.443.458 - 9